



N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

Noviembre, 08 de 1996

Profesor
LUIS HURTADO
Vice-Rector Académico
Su Despacho

La presente tiene como objeto comunicarle la Resolución N° 96-04-69 del Consejo Universitario N° 96-04 de fechas 11, 12 y 13-04-96, efectuado en la sede del Vice-Rectorado de Barquisimeto, cuyo texto es el siguiente:

"Aprobar, en uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 9 del Reglamento General de la Universidad, el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DEL DOCENTE
CONTRATADO EN FORMACIÓN.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Reglamento regirá todo lo concerniente a la organización, administración, financiamiento, control y evaluación del **PROGRAMA DEL DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**, en lo sucesivo **EL PROGRAMA**, de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre".

ARTICULO 2. Se entiende por **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**, el recurso humano que, por sus méritos académicos y profesionales, resulte seleccionado mediante el mecanismo aquí establecido para ingresar al **PROGRAMA**.

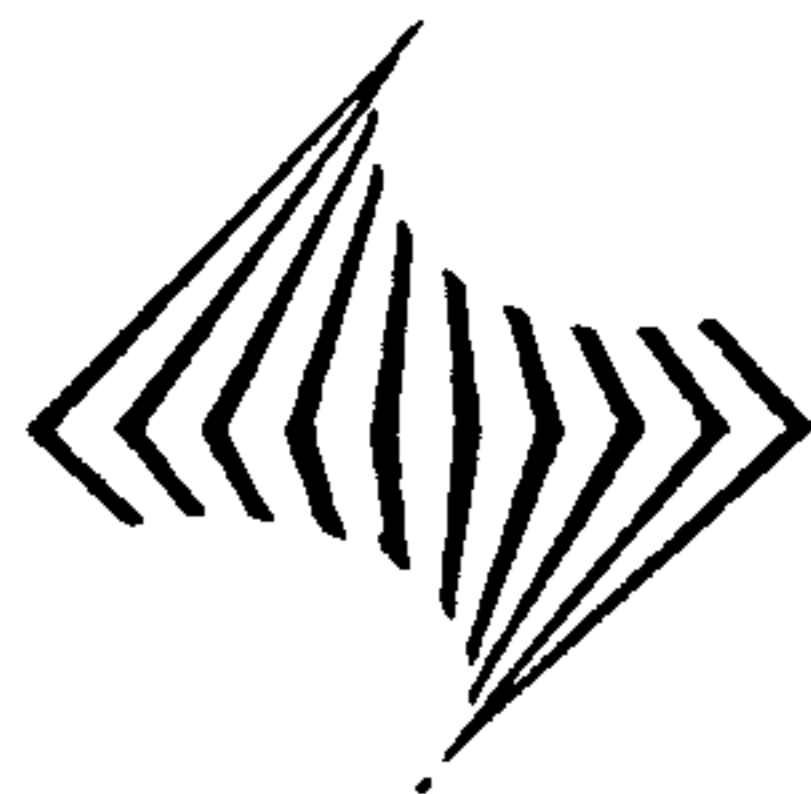
ARTICULO 3. El objetivo fundamental del **PROGRAMA** es el de promover la captación y capacitación del recurso humano seleccionado, conforme a lo previsto en este Reglamento.

ARTICULO 4. La Dirección de Investigación y Postgrado de cada Vice-Rectorado, será responsable administrativamente del **PROGRAMA**.

CAPITULO II

DEL INGRESO

ARTICULO 5. El ingreso al **PROGRAMA** se hará siempre mediante el régimen de concurso de credenciales establecido en este Reglamento.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

Res 96-04-69 Pág 2

ARTICULO 6. Los Departamentos Docentes justificarán ante el Consejo Académico las solicitudes de los aspirantes a ingresar al PROGRAMA en función de las necesidades de las cátedras.

ARTICULO 7. La apertura del concurso será previamente aprobada por el respectivo Consejo Directivo Regional a proposición del correspondiente Consejo Académico y sometida al Consejo Universitario para su decisión definitiva.

PARAGRAFO ÚNICO: Una vez aprobada, por el Consejo Universitario, la apertura del concurso, el Consejo Directivo procederá a convocar a la inscripción a través de un diario de circulación nacional en la cual se indicará lo exigido en los artículos 8 y 9 de este Reglamento, así como el lapso de inscripción.

ARTICULO 8. Los requisitos establecidos para el concurso son:

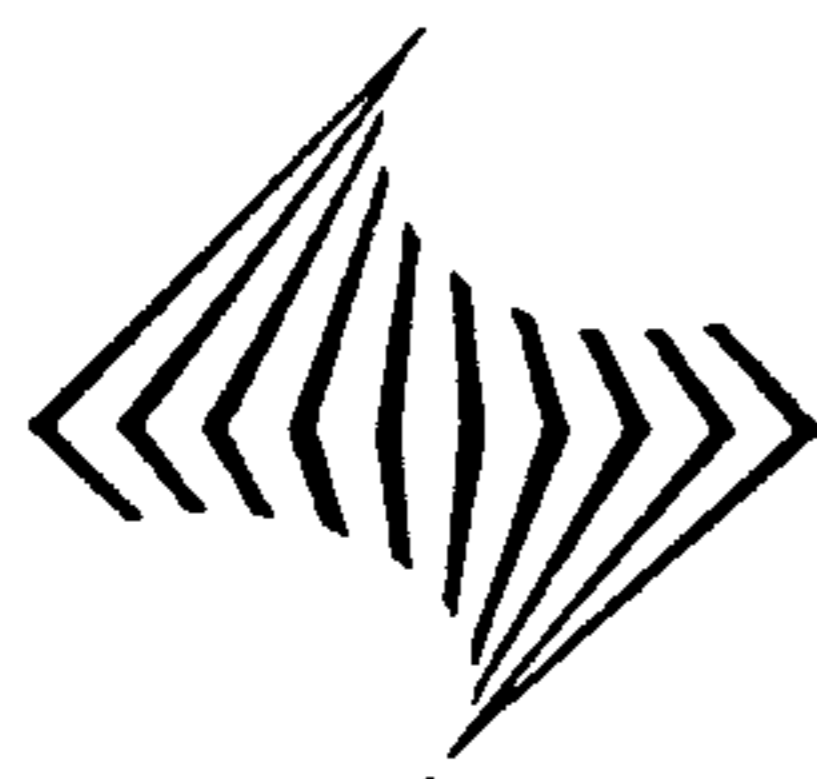
1. Ser Venezolano.
2. Poseer título universitario de Ingeniero o su equivalente, expedido por una Universidad Venezolana o título expedido por una Universidad extranjera debidamente legalizado.
3. No ser mayor de 30 años de edad.
4. Tener un mínimo de dos (2) años de experiencia profesional luego de egresado. Sin embargo, aquellos egresados con índice académico igual o superior a 7 en la escala del 1 al 9, o su equivalente en otra escala, podrán ser exceptuados de este requisito.

ARTICULO 9. La solicitud de inscripción estará acompañada de los siguiente recaudos.

1. Curriculum Vitae debidamente soportado
2. Fotocopia Fondo Negro del título universitario
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad
4. Carta dirigida por el interesado al Consejo Académico solicitando la admisión en el PROGRAMA y especificando el área de concurso.
5. Constancia de Salud Mental emitida por el Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil de la Unexpo.

ARTICULO 10. El jurado para la prueba de credenciales estará integrado por tres personas:

1. El Coordinador de Desarrollo Docente o su equivalente.
2. El Jefe de Sección del área de concurso.
3. Un representante de la sección o centro de investigación en la materia de concurso.



ARTICULO 11. El Jurado realizará la valoración de las credenciales de los diferentes concursantes utilizando la siguiente TABLA DE VALORACIÓN DE CREDENCIALES, la cual comprende cuatro dimensiones con una calificación de 5 puntos cada una:

1. Índice Académico.

Valora el índice académico para la obtención de título correspondiente:

CATEGORÍAS	VALORACIÓN
90% o más de escala máxima.....	5 Puntos
80% - 89,9%.....	4 Puntos
70% - 79,9%.....	3 Puntos
60% - 69,9%.....	2 Puntos

2. Índice de Eficiencia

Este criterio tiene como objetivo valorar el grado de eficiencia para la obtención del título, se considerará el número de materias cursadas con respecto a las materias aprobadas o el índice de rendimiento (IR) ésto es el cociente obtenido del número de créditos aprobados entre el número de créditos cursados, de acuerdo a la siguiente escala:

MATERIAS APLAZADAS	ÍNDICE DE RENDIMIENTO	VALORACIÓN
0	1	5 Puntos
1 ó 2	$0.97 \leq IR \leq 1$	4 Puntos
3	$0.95 \leq IR \leq 0.97$	3 Puntos
4	$0.93 \leq IR \leq 0.95$	2 Puntos
5	$0.90 \leq IR \leq 0.93$	1 Puntos

3. Rendimiento Académico en las Disciplinas Afines al Área de Concurso:

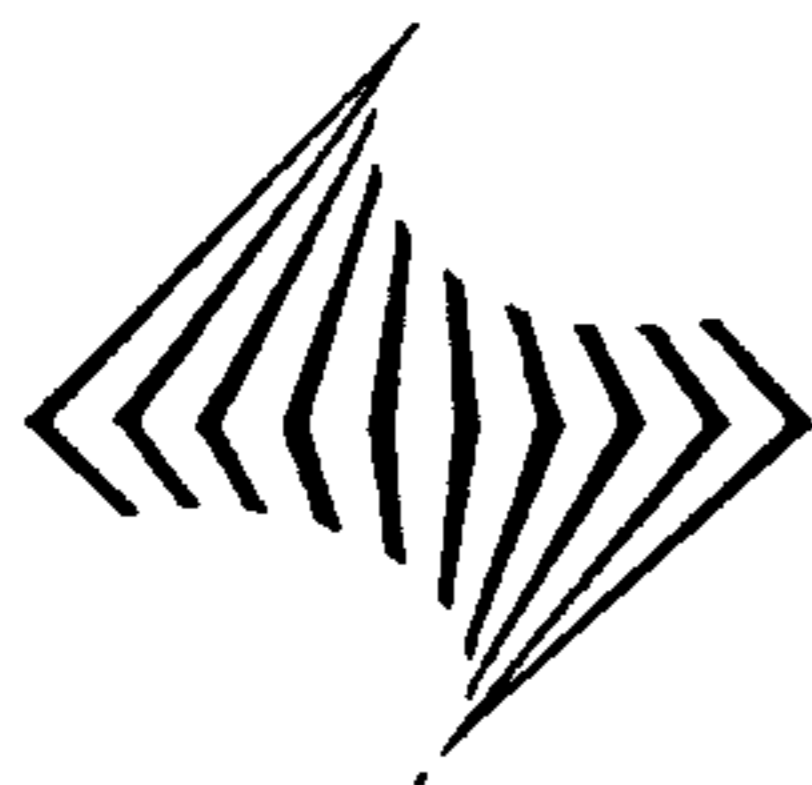
En este punto se pretende evaluar el grado de correspondencia entre el resultado académico de las disciplinas que están relacionadas con el área de concurso, para ello se tomarán las siguientes categorías:

CATEGORÍAS	VALORACIÓN
90% o más de escala máxima.....	5 Puntos
80% - 89,9%	4 Puntos
70% - 79,9%.....	3 Puntos
60% - 69,9%.....	2 Puntos

4. Experiencias: En esta dimensión se consideran los siguientes aspectos:

a. Experiencia previa en actividades de Investigación:

Se entiende por este concepto la permanencia del interesado en entrenamientos, pasantías o proyectos de grado, participación en eventos científicos, concursos académicos, logros



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

Res 96-04-69 Pág 4

académicos como Beca-Mérito, premios de excelencia, lugar de promoción o cualquier otro mérito académico.

Se considerará la Institución, carga, tiempo y descripción de las actividades.

Valoración máxima = 3 puntos.

b. Experiencia Laboral Previa:

Se entiende por este concepto las actividades realizadas como Preparador, Asistentes de Investigación, etc.

Se considerará la Institución, carga, tiempo y descripción de la actividad realizada. Incidirá favorablemente, que la experiencia laboral estuviera estructuralmente vinculada con el área de concurso.

Ponderación = 1 punto

c. Adecuación del Perfil del Aspirante con el Área de Concurso.

Se evaluará la formación previa del aspirante y su relación con el área de concurso.

Ponderación máxima = 1 punto

Los candidatos que obtengan mayores calificaciones serán incorporados al PROGRAMA conforme al número de cargos académicos disponibles.

ARTICULO 12. Una calificación inferior a doce puntos, de acuerdo a la escala señalada en el artículo anterior, elimina del concurso al aspirante.

CAPITULO III

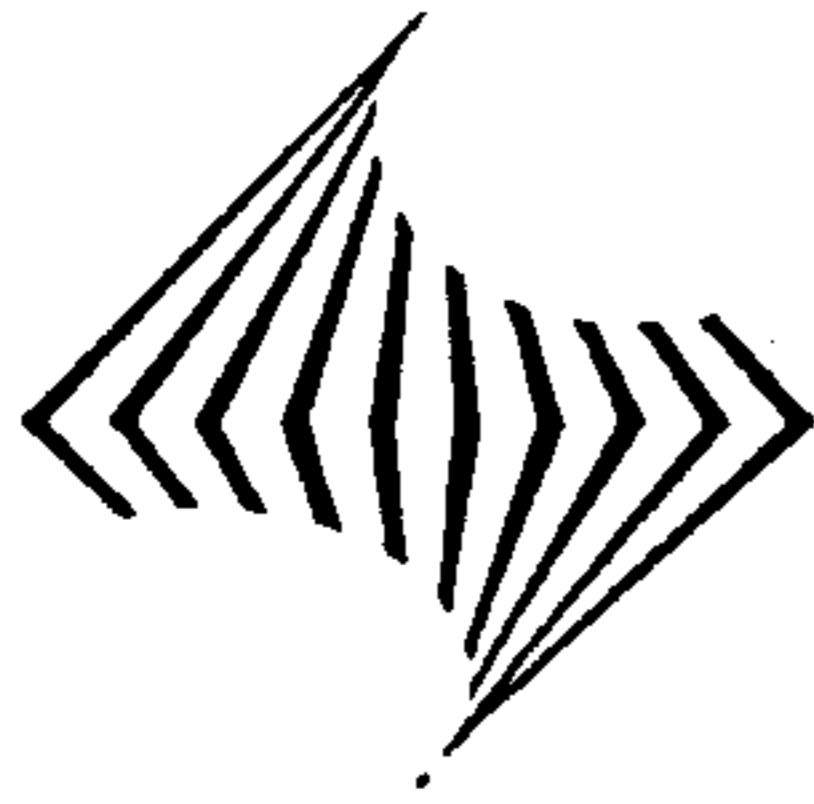
DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 13. El Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo el número de beneficiarios del PROGRAMA para cada uno de los departamentos; previo análisis de las solicitudes formuladas por estas dependencias académicas sobre la cantidad de beneficiarios requeridos.

ARTICULO 14. El número de beneficiarios del PROGRAMA estará determinado por el aporte asignado por la Universidad y por otras fuentes de financiamiento provenientes de convenios.

PARAGRAFO ÚNICO: La Universidad elaborará la estructura de cargos de los **DOCENTES CONTRATADO EN FORMACIÓN**, de modo que queden claramente establecidos el código y los recursos presupuestarios que soportarán los contratos.

ARTICULO 15. La Coordinación de Desarrollo Profesional o su equivalente velará por el cumplimiento de las obligaciones financieras con el **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**.



U
E
X
P
O

REPÚBLICA DE V. EZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

Res 96-04-69 Pág 5

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTICULO 16. A todo **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** de la Universidad se le debe asignar un tutor académico en el área en la cual se forma.

ARTICULO 17. El Tutor, el Jefe del Departamento y el **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**, elaborarán el plan de formación de éste. El Tutor tendrá la responsabilidad de su evaluación y presentará, semestralmente, un informe al Departamento al cual está adscrito.

ARTICULO 18. El Departamento al cual está adscrito el **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**, es el responsable directo del control y seguimiento del plan de formación y actividades académicas de éste; y presentará un informe semestral a la Coordinación de Desarrollo Docente.

ARTICULO 19. La permanencia del **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** en el PROGRAMA puede ser suspendida en cualquier momento por el Consejo Universitario a solicitud razonada del Consejo Directivo Regional.

ARTICULO 20. La Coordinación de Desarrollo Docente informará trimestralmente al Vice-Rector Regional y al Vice-Rector Académico sobre el desarrollo del PROGRAMA .

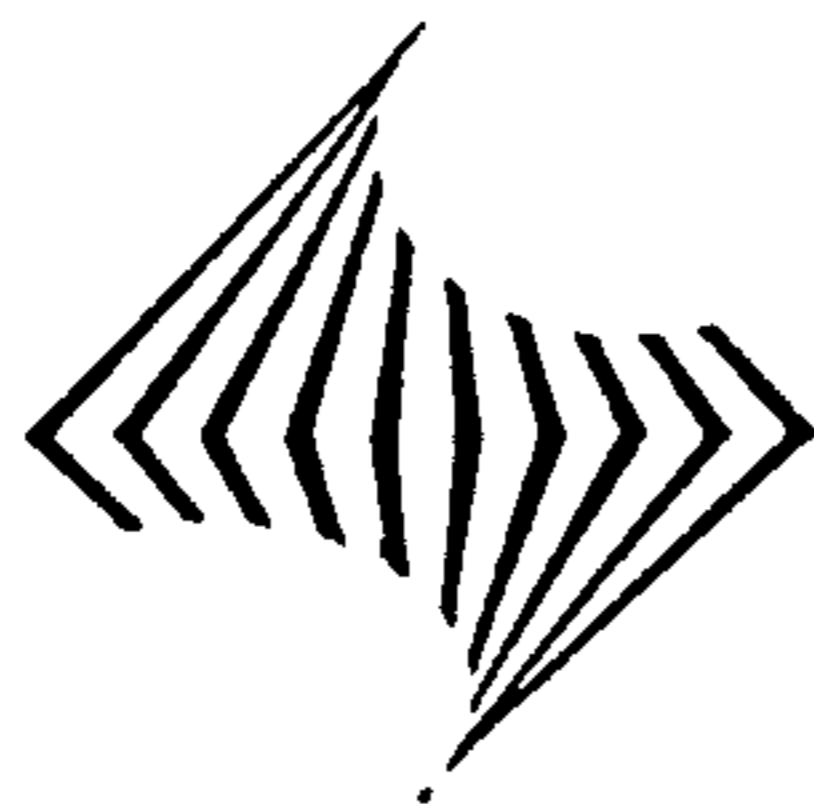
ARTICULO 21. El ingreso del **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** como personal ordinario de la Universidad, se hará conforme al Reglamento de Ingreso y Ascenso del Personal Docente y de Investigación de la Universidad.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ARTICULO 22. Son obligaciones de la Universidad:

1. Celebrar con cada uno de los **DOCENTES CONTRATADOS EN FORMACIÓN** un contrato en el cual se especifiquen las obligaciones de cada una de las partes, conforme a las estipulaciones del presente reglamento.
2. Evaluar continuamente el desarrollo y cumplimiento del plan de formación de cada **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** y determinar, de acuerdo con los resultados obtenidos al final de cada periodo académico, la continuación del mismo.
3. Reconocer al **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** el tiempo de permanencia en el PROGRAMA a los efectos de experiencia docente y profesional, eventuales prestaciones sociales y jubilación, de ser el caso.
4. Decidir unilateralmente la interrupción temporal del PROGRAMA, así como su restitución.



5. Cancelar al **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** una asignación mensual por un monto equivalente a la remuneración total correspondiente a la categoría de Instructor a Tiempo Completo.

ARTICULO 23. EI DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
2. Cumplir con lo establecido en el contrato que firme con la Universidad
3. Abstenerse de ejercer cualquier otra actividad laboral o profesional durante la vigencia del contrato con la Universidad
4. Reportar por escrito y de manera oportuna, cuando la Universidad así lo exija, a través de su tutor, un informe acerca del avance y rendimiento en el cumplimiento de su programa.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 24. Los **DOCENTES CONTRATADOS EN FORMACIÓN** que ingresen bajo este Reglamento, y amparados anteriormente por el Programa Becario Docente, mantienen sus condiciones de remuneración.

ARTICULO 25. Cada Vice-Rectorado definirá el proceso de evaluación del desempeño del **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** en base a criterios y estrategias claramente formuladas, tomando en cuenta las características del plan de formación de cada caso.

PARAGRAFO ÚNICO. Los criterios y estrategias de evaluación serán propuestos por el Vice-Rector Académico para su aprobación ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 26: Lo no dispuesto en el presente Reglamento y los casos de duda serán resueltos por el Consejo Universitario.

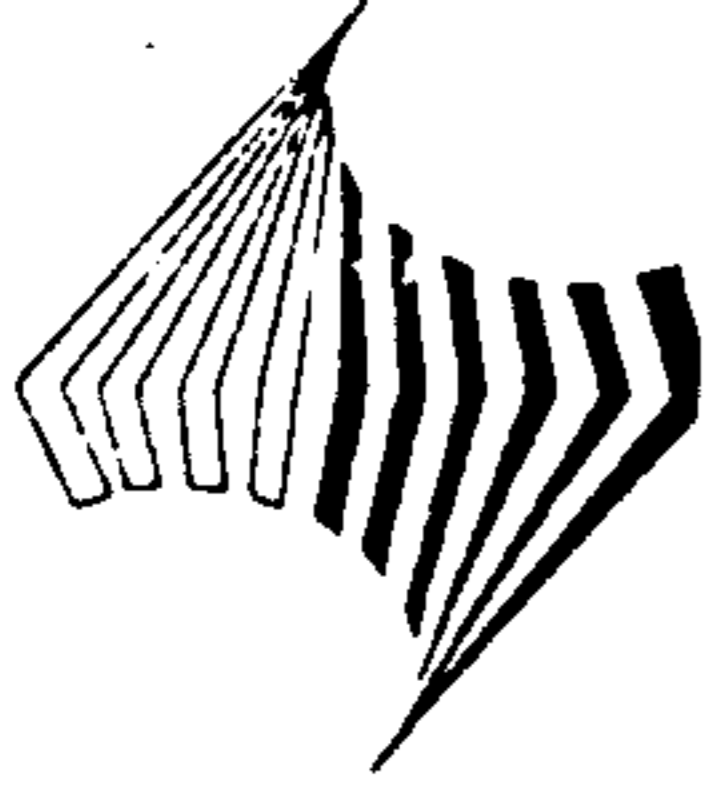
ARTICULO 27: Se deroga el Reglamento para el Programa de Becario Docente de fecha 01-02-95, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución N° 95-02-24.

Atentamente,


LUIS ROJAS VIGGIANE
Secretario



LRV/EH/lm



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
RECTORADO

Parque Tecnológico-Avda. Corpahualco Aptdo. Postal N°.539 Cable Polinal
Teléfonos: 420222 - 420233 - 420133 Directo 411714 Fax: 413880

**CONTRATO ENTRE LA UNEXPO Y LOS DOCENTES
CONTRATADOS EN FORMACIÓN**

Entre la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", representada por su Rector, Doctor Luis Cárdenas Castillo, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 2.787.039, de profesión Ingeniero Metalúrgico, y domiciliado en Barquisimeto, Estado Lara, quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará la UNEXPO, por una parte; y por la otra, _____, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° _____, de profesión _____, y domiciliado en _____, quien en lo adelante y a los mismos efectos se denominará el **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**, se ha convenido celebrar el presente contrato según lo establecido por el **REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DEL DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**, aprobado en su sesión N° 96-04 del Consejo Universitario, de fecha 11, 12 y 13-04-96, contenido en las siguiente cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto regular las obligaciones que asumen la UNEXPO y el **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** durante el período de formación de éste, según el PROGRAMA y el Plan que se aprueben con este objetivo, de conformidad con el Reglamento Especial dictado al efecto, los cuales son parte de este contrato.-

SEGUNDA: El **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** se compromete a cumplir con el **PLAN DE FORMACIÓN** que se formulare en su beneficio, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.-

Parque Tecnológico-Avda. Corpahualco Aptdo. Postal N°.539 Cable Polinal

"LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
RECTORADO

Teléfonos: 420222 - 420233 - 420133 Directo 411714 Fax: 413880

*Igualmente se compromete a cumplir lo pautado en el **REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DEL DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**, el cual declara conocer, y muy especialmente a:*

*1.- Mantener una conducta cónsona con su condición de Docente Universitario y un rendimiento académico óptimo en el desarrollo del **PROGRAMA**.*

*2.- Abstenerse de ejercer cualquier actividad laboral o profesional durante su condición de **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**.*

*3.- Reportar por escrito y de manera oportuna, a requerimiento de la **UNEXPO** y a través de su tutor, un informe acerca del avance y cumplimiento de su plan de formación.*

4.- Las demás obligaciones que le sean comunicadas oportunamente por el Jefe del Departamento Académico correspondiente.

TERCERA: *La **UNEXPO** se compromete a:*

*1.- Otorgar al **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** una **ASIGNACIÓN**, cuyo monto será equivalente a la remuneración total correspondiente a la Categoría de Instructor a Tiempo Completo.*

*Queda entendido que, además de la remuneración antes señalada, se le consederá al **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**, los beneficios que a continuación se discriminan:*

*a.- Bono Vacacional, conforme a lo establecido en el Convenio **CNU-FAPUV**.*

*b.- Bono de Fin de Año, conforme a lo establecido en el Convenio **CNU-FAPUV**.*



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
RECTORADO

Parque Tecnológico-Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal N° 539 Cable Postal
Teléfonos: 420222 - 420233 - 420133 Directo 411714 Fax: 413880

2.- Nombrar un Tutor al **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** para el seguimiento permanente de su **PLAN DE FORMACIÓN** que al efecto elaborarán **EL CONTRATADO**, dicho tutor y el Jefe del Departamento correspondiente.

3.- Las demás que señala el Reglamento Especial.

CUARTA: El tiempo de duración del presente contrato es de años, contados a partir del 01 de mayo de 1996.-

QUINTA: La **UNEXPO** se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, si a su juicio de la evaluación del **PROGRAMA** se desprende la necesidad de cancelarlo o suspenderlo temporalmente, o por cualquier otra razón prevista en la Ley, sin que ésta tenga que indemnizar por ningún concepto al **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN**.-

SEXTA: En caso de que el **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** decida resolver unilateralmente el presente contrato, deberá reintegrar a la **UNEXPO** el total de lo recibido como asignación más los intereses generados por dicho monto, calculados a las tasas vigentes de mercado, ello en calidad de indemnización por su incumplimiento.-

SEPTIMA: Después de terminado el presente Contrato y de ser aprobado el Programa correspondiente, el **DOCENTE CONTRATADO EN FORMACIÓN** se compromete a laborar en la **UNEXPO** por un período no inferior a dos (2) años. En caso contrario, deberá reintegrar a la **UNEXPO** las cantidades de dinero recibidas a que se contrae la primera parte de la cláusula anterior.-



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
RECTORADO

Parque Tecnológico-Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal N° 539 Cable Polinal
Teléfonos: 420222 - 420233 - 420133 Directo 411714 Fax: 413880

OCTAVA: El presente contrato anula y deja sin efecto alguno el contrato que, en condición de Becario Docente, suscribí con la Universidad con fecha

NOVENA: Lo no previsto en este contrato será resuelto por el Consejo Universitario de la UNEXPO.-

DECIMA: Para todos los efectos derivados de este Contrato se elige como domicilio la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara.-

RECTOR UNEXPO

EL CONTRATADO